

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

LOECHES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Modificación de la ordenanza número 37, reguladora del precio público por prestación de servicios o realización de actividades socioculturales y cursos de formación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha 23 de enero de 2025, de aprobación de modificación de la ordenanza número 37, reguladora del precio público por prestación de servicios o realización de actividades socioculturales y cursos de formación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 37 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y CURSOS DE FORMACIÓN

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Loeches, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4, 49, 70.2, 106 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el Precio Público por la prestación de servicios o realización de actividades socioculturales y cursos de formación municipales.

Artículo 2. Modalidad de prestación de servicio.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y cursos de formación que se desarrolle en instalaciones municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del Precio Público variará según la naturaleza del servicio o actividad, ajustándose a las siguientes tarifas:

4.1. Actividades socioculturales y talleres:

- Matrícula: 15 € por actividad o taller. En caso de prestación periódica anual, el importe de la matrícula se abonará cada año.
- Por cada hora semanal de actividad o taller: 15 € al mes.
- Por talleres o cursos especializados: de 40 a 60 € al mes.

4.2. Cursos de Formación:

- Curso de monitores/as de ocio y tiempo libre: 145 €.

Las cuantías se entenderán actualizadas anualmente teniendo en cuenta el IPC facultándose al Alcalde, para que mediante resolución se aprueben y dé publicidad de las cuantías o tarifas.

Se publicarán anualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [<https://loeches.es/>; <https://loeches.sedelectronica.es/>] , en el mes de enero, las nuevas cuotas en caso de actualización.

Artículo 5. Reducciones.

1. No estarán obligados a abonar importe alguno en concepto de matrícula para los servicios o actividades socioculturales o talleres, los siguientes:

- a) El alumnado que ya conste matriculado en un servicio o actividad para cursar otro u otros servicios o actividades socioculturales de los ofertados por el Ayuntamiento, que quiera simultanejar los mismos.
- b) Las familias en las que varios de sus miembros sean alumnos o usuarios de los servicios o actividades socioculturales, únicamente deberán abonar la matrícula de uno de ellos, no estando obligados a abonar importe de matrícula el resto.

A estos efectos, se entiende por unidad familiar a los matrimonios, parejas de hecho y familias monoparentales empadronados en el municipio e hijos menores de 21 años, igualmente empadronados en el municipio, que residan en el mismo domicilio.

2. Se establece una reducción del 50% de la tarifa mensual para los servicios o actividades socioculturales o talleres para:

- a) Los alumnos o usuarios mayores de 65 años, previa presentación del DNI, NIE o Tarjeta de Residencia.
- b) Los alumnos o usuarios pensionistas menores de 65 años en cuya unidad familiar únicamente se produzca el ingreso de la pensión, previa justificación documental de esta circunstancia.
- c) Alumnos o usuarios con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%, previa presentación de la Certificación o Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad, emitido por la Administración competente.

3. Se establece una reducción del 15% de la cuota mensual para los servicios o actividades socioculturales o talleres a aquellos alumnos o usuarios con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% e igual o inferior al 64%, previa presentación de la Certificación o Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad, emitido por la Administración competente.

4. Se aplicará una reducción de la cuota mensual del 20 por 100 para los servicios o actividades socioculturales o talleres a favor de los alumnos o usuarios miembros de familias numerosas de categoría general y del 50 por 100 a favor de los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre que a la fecha de la inscripción en la actividad o taller se esté en posesión del título de familia numerosa en vigor, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente o fotocopia del mismo. La reducción se aplicará a la cuota mensual de todos y cada uno de los miembros de la familia numerosa.

5. Se establece una reducción de la cuota mensual del 20% para los servicios o actividades socioculturales o talleres para todas aquellas personas empadronadas en el municipio que se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad mínima de seis meses, siendo este descuento extensible a sus descendientes menores de edad que se matriculen, y siempre que estos estén también empadronados.

Esta reducción por desempleo será del 50 % si todos los miembros empadronados de la unidad familiar en edad laboral se encuentran en paro, con una antigüedad mínima de seis meses.

Para que resulte de aplicación esta reducción será necesario acreditar la situación de desempleo, mediante certificación oficial de la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid, expedida como máximo diez días antes de la inscripción; la acreditación tendrá un periodo de validez de tres meses, posteriormente se tendrá que renovar mediante la presentación de la certificación actualizada, que garantice la permanencia como desempleado a la unidad administrativa correspondiente, quien podrá establecer las condiciones adecuadas para un correcto control.

6. Para los alumnos o usuarios de los servicios o actividades socioculturales o talleres pertenecientes a familias en situación económica de desventaja se establece una reducción variable, previo informe favorable de Servicios Sociales, en el que se recomienda el importe de la reducción a aplicar.

7. Las reducciones indicadas son excluyentes entre sí y no serán acumulables, aplicándose siempre la más ventajosa para el obligado al pago.
8. Cualquiera de las reducciones recogidas en este artículo, tendrán carácter rogado y se aplicarán a solicitud de los interesados, previa acreditación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, surtiendo efectos desde su concesión, no pudiendo tener carácter retroactivo, hasta la finalización del servicio o actividad de que se trate.
9. La cuantía del precio público correspondiente a Cursos de Formación no será objeto de reducción alguna.

Artículo 6. Obligación de pago.

1. Se produce la obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.
2. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago de los precios públicos, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas derivadas de los precios públicos regulados en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Gestión y recaudación.

1. El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, a satisfacer por las personas usuarias o beneficiarias de los respectivos servicios o actividades socioculturales o talleres que no tengan carácter periódico, se exigirán mediante autoliquidación.

Los precios públicos contemplados en esta ordenanza referentes a Cursos de formación se satisfarán con carácter previo al inicio de la prestación, mediante autoliquidación.

2. La cuota por matrícula y las cuotas mensuales establecidas para cada actividad sociocultural o servicio de carácter periódico se abonarán mediante domiciliación bancaria, anticipadamente los días 5, o inmediatamente hábil posterior, de cada mes. A tal efecto quienes soliciten la inscripción en los respectivos servicios o actividades de carácter periódico, vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento, en el momento de formalizar la misma, los datos bancarios precisos para proceder a la domiciliación de los recibos.
3. Las cuotas mensuales de carácter periódico se exigirán independientemente de la fecha de inscripción, no realizándose prorratores, y no se devolverán en caso de renuncia o baja voluntaria.
4. Se podrá efectuar el pago anticipado del importe del total de las mensualidades de las actividades o servicios socioculturales de carácter periódico en 3 cuotas, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, aplicando a esta forma de pago un descuento del 5% del total de las mensualidades, previa solicitud del obligado.
5. Las devoluciones de recibos por causas ajenas a la Administración municipal, implicarán la imputación al obligado al pago de los costes que ocasionen el cobro y devoluciones de los mismos.
6. No se podrá dar de alta en ninguna actividad o servicio ni se podrá conceder reducción alguna a quienes tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Loeches, salvo en aquellos casos en que exista informe previo favorable de Servicios Sociales.
7. No podrá matricularse en un nuevo servicio o actividad aquella persona usuaria de un servicio o actividad sociocultural que tenga algún importe pendiente de ingreso como obligado al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, salvo que exista informe previo favorable de Servicios Sociales.
8. El impago de dos mensualidades en actividades o servicios socioculturales de carácter periódico, sean o no correlativas, dentro del mismo curso o año, ocasionará automáticamente la baja de la actividad o servicio, salvo en aquellos casos en que exista informe previo favorable de Servicios Sociales, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento administrativo de apremio.

9. La no asistencia durante un mes natural completo no exime del pago del precio público, salvo que se hubiera solicitado la baja en la forma y plazo establecido en el apartado siguiente.
10. La persona usuaria del servicio o actividad sociocultural que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del curso, está obligada a solicitarla por escrito antes del día 25 de cada mes. En caso contrario, deberá abonar el importe del precio público correspondiente al mes siguiente al de su solicitud y la baja será oficial a partir de éste.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Pùblicos, y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de enero de 2025, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo plenos efectos hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Loeches, a 12 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.
(03/3.960/25)

